



Expediente número: AST_2024_30

RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GERENTE DE ARAGONESA DE SERVICIOS TELEMÁTICOS POR LA QUE SE ACUERDA INICIAR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DESARROLLO DE UNA APLICACIÓN WEB DESTINADA AL ACONDICIONAMIENTO DE GRANO PARA SIEMBRA)

El acondicionamiento de grano para siembra es una actividad admitida y regulada en el Real Decreto 1709/97 y su desarrollo por el Decreto 31/2023, de 22 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se adoptan medidas de ordenación fitosanitaria para la erradicación y control de organismos nocivos en la Comunidad Autónoma de Aragón.

La actividad de acondicionamiento consiste en la prestación de un servicio de acondicionamiento y limpia por terceros, de manera que en ningún momento el almacén acondicionador adquiere derecho sobre el grano.

La actividad reglada de acondicionamiento de grano para siembra regula los almacenes autorizados para esta actividad a través de un registro de autorizaciones de prestación de servicio de acondicionado de grano. Todos los almacenes que se dediquen a esta actividad tienen que estar dados de alta y con la autorización en vigor. Estas operaciones deben quedar registradas por parte del operador, por lo que resulta necesario disponer de una herramienta informática, a la que denominaremos AGS, que permita gestionar toda esta información, es decir, registrar las actividades relacionadas con el tratamiento y acondicionamiento de grano para siembra realizados por las entidades operadoras acondicionadoras a petición de los agricultores.

Hay dos tipos de entidades operadoras acondicionadoras de grano: fijos y móviles, la diferencia está en que los acondicionadores fijos pueden realizar operaciones de tratamientos fotoquímicos del grano, mientras que los acondicionadores móviles no pueden realizar este tipo de tratamiento del grano.

Las entidades están autorizadas durante tres años, de manera que la comunicación web presentada de inicio de campaña implica la renovación de la autorización (Decreto 31/2023, de 22 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se adoptan medidas de ordenación fitosanitaria para la erradicación y control de organismos nocivos en la Comunidad Autónoma de Aragón).

La aplicación deberá indicar a la entidad el periodo de validez de la renovación de la autorización en ROPVEG (Registro Operadores Profesionales de Vegetales) señalando la fecha de caducidad.

El periodo de declaración de cada campaña estará abierto desde el 1 de junio hasta el 15 de enero, generalmente. Los datos de registros de tratamiento se almacenarán por campañas. Los administradores podrán modificar el periodo de cada campaña en la aplicación.

Con cada entrada de grano por parte del agricultor, el operador acondicionador (entidad) generará un albarán que firmarán tanto el agricultor como la entidad fuera de la aplicación y que posteriormente subirá a la aplicación.



Una vez realizado el acondicionamiento del grano, la entidad registrará la salida del grano y su entrega al agricultor. Se generará un albarán de salida que también será firmado por las dos partes fuera de la aplicación y que posteriormente subirá a la aplicación.

Una vez terminada la campaña, la entidad debe presentar un resumen con los acondicionamientos realizados durante la campaña antes de finalizar el periodo de declaraciones, el cual se firmará electrónicamente y se registrará telemáticamente, creando su expediente electrónico.

La realización de todos estos trabajos incluye por tanto todas las actividades necesarias para la planificación, análisis, diseño, construcción e implantación de una aplicación web para el registro de actividades de Acondicionamiento de Grano para Siembra (AGS). Como resultado de los trabajos se deberá elaborar toda la documentación que sea necesaria para el correcto desarrollo del proyecto y para la posterior instalación, uso y mantenimiento del sistema desarrollado.

Por todo lo expuesto anteriormente, visto el informe de necesidad del Director de Proyectos TI de Aragonesa de Servicios Telemáticos, y de conformidad con el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/023/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014,

HE RESUELTO:

Primero. - Iniciar el expediente de contratación para la adjudicación de un contrato de servicios denominado: "Servicio de desarrollo de una aplicación web destinada al acondicionamiento de grano para siembra", a adjudicar por procedimiento abierto, tramitación ordinaria, no sujeto a regulación armonizada, varios criterios de adjudicación, habida cuenta que cumple con los requisitos exigidos en el artículo 156 de la precitada Ley de Contratos del Sector Público.

Segundo. - El gasto que de este expediente se derive se imputará a la aplicación presupuestaria G/71010.1265.219000/91002 PEP 2024/710004, del presupuesto de la Entidad para los años 2024 y 2025, por un importe máximo de sesenta y cuatro mil novecientos setenta y nueve euros con treinta y cuatro céntimos (64.979,34 €), IVA excluido, con el siguiente desglose por anualidades:

Ejercicio	Aplicación Presupuestaria	Importe (IVA excluido)
2024	G 71010 1265 219000 91002	38.987,60 €
2025	G 71010 1265 219000 91002	25.991,74 €
		64.979,34 €

Tercero. - El plazo de ejecución del presente contrato será desde el día siguiente de su firma hasta el 15 de noviembre de 2025.

El Director Gerente,

Fdo.: Ángel Sanz Barea
(Firmado electrónicamente)